



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2018-2022

Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadsanfrancisco2014@gmail.com

31 mayo del año 2021.

Abogada

SARA IBIS BURGOS CLAROS

Oficial de Información Pública

Presente.

Estimada Abogada Burgos:

Sirva la presente para saludarle, y a la vez remito copia de Contratos por servicios correspondientes al mes de mayo 2021.

Sin más,

Atentamente;

P.M. Alma América Nieto López

Tesorera Municipal.

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS

La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° **1501-1973-00413**, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta **N°005-2018** por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral. Quien actúa en su condición de representante legal de esta municipalidad, quien se le denominara **EL CONTRATANTE** por otra parte el Señor **JULIO CESAR AGUILAR GOMEZ** de nacionalidad hondureña, mayor de edad, estado civil casado, con identidad **0106-1983-00144** con domicilio legal el Municipio de San Francisco Atlántida, quien comparece por sí y a quien para los efectos de este contrato, se le denominara **EL CONTRATISTA** manifiestan, que ambas partes reconocen competencia y capacidad para celebrar, como al efecto lo hacen, el siguiente "**CONTRATO INDIVIDUAL DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS**", bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO La Municipalidad de San Francisco Atlántida ha convenido en contratar los servicios del **JULIO CESAR AGUILAR GOMEZ** para realizar trabajos los cuales consisten en CHAPIA Y RIEGO DE PREDIOS MUNICIPALES, ESPECIFICAMENTE CEMENTERIO DE SAN FRANCISCO Y CEMENTERIO DE SANTA ANA.

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades

1. Preparación del área
2. Contratar todo el personal requerido para cada una de las labores arriba descritas según las normas técnicas pertinentes que se utilizan en este tipo de labores.
3. Será responsable por todo el equipo y maquinaria necesarios para desarrollar las labores descritas.
4. Velara en todo momento por la seguridad del personal con el que trabaja y por el adecuado mantenimiento de los medios técnicos de la Municipalidad.
5. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
6. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de la calle descrita en la cláusula primera del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

El Mantenimiento y ejecución de las actividades descritas se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos de los planos que la municipalidad presenta a tal efecto.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será de 5 días contados a partir de la firma del contrato.



CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

La entrega de productos se realizará una vez emitido un dictamen de aceptación del alcalde Municipal **EL CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA** por la presentación de los servicios un único pago por la cantidad de **Lps. 5,900.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS 00/100 CENTAVOS)** El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera: Único pago por la cantidad de **Lps. 5,900.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS 00/100 CENTAVOS)**

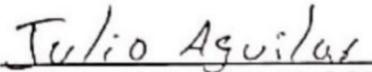
CLAUSULA SEXTA: El contratado libra de toda responsabilidad laboral a la Municipalidad de San Francisco por cualquier problema con los obreros que subcontrate para la realización de dicho trabajo.

CLAUSULA NOVENA: FUNDAMENTOS Se fundamental el presente contrato y se registrá bajo los artículos 19,20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del código del trabajo y demás aplicables, entendido que **EL CONTRATISTA** este obligado a someterse a las decisiones que tome **EL CONTRATANTE**, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, Términos de Referencia, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION FINAL

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 4 días del mes de Mayo del año 2021.

F: 
Sr. ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

F: 
JULIO CESAR AGUILAR GOMEZ
CONTRATISTA

JULIO CESAR AGUILAR GOMEZ

Identidad: 0106-1983-00144

Domicilio: en la Aldea de Santa Ana, San Francisco.

Telefono: 9569-9779

COTIZACIÓN

Fecha 29 de ABRIL del 2021

CLIENTE: Municipalidad de San Francisco, Atlantida.-

DIRECCION: San Francisco, Atlantida.

Cant	Unidad	Descripcion	P/U	TOTAL
2	2	CHAPIA Y RIEGO DE PREDIOS MUNICIPALES, ESPECIFICAMENTE CEMENTERIO DE SAN FRANCISCO Y CEMENTERIO DE SANTA ANA.	L. 3,000.00	L. 6,000.00
Total en letras: (Seis mil lempiras exactos 00/100)			Sub- Total	L. 6,000.00
			TOTAL	L. 6,000.00

valido por 20 dias

JESUS ALBERTO SANDOVAL

Identidad: 0106-1982-00006

Domicilio: Barrio el Centro de San Francisco.

Telefono: 8816-3847

COTIZACIÓN

Fecha 29 de Abril del 2021

CLIENTE: Municipalidad de San Francisco, Atlantida.-

DIRECCION: San Francisco, Atlantida.

Cant	Unidad	Descripcion	P/U	TOTAL
2	2	Chapia y Riego de Predios Municipales, Especificamente Cementerio Santa Ana Y cementerio de San Francisco.	L 3,800.00	L 7,600.00
Total en letras: (Siete mil seiscientos lempiras exactos 00/100)			Sub- Total	L 7,600.00
			TOTAL	L 7,600.00

valido por 20 dias

BRIAN LENIN RUIZ RAPALO

Identidad: 0103-1994-00276

Correo electronico: Bryanrapalo1994@gmail.com

Domicilio: en la Aldea de la Frutera, San Francisco.

Telefono: 3180-8189

COTIZACIÓN

Fecha 29 de ABRIL del 2021

CLIENTE: Municipalidad de San Francisco, Atlantida.-

DIRECCION: San Francisco, Atlantida.

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	P/U	TOTAL
2	2	Chapia y Riego de Predios Municipales, Especificamente Cementerio Santa Ana Y cementerio de San Francisco.	L. 4,000.00	L. 8,000.00
Total en letras: (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS 00/100)			Sub- Total	L. 8,000.00
			TOTAL	L. 8,000.00

VÁLIDO POR 20 DIAS



CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE CARRETERA EN LA ALDEA DE BOCA DEL TORO SAN FRANCISCO, ATLANTIDA. -

Nosotros, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, con identidad No. **1501-1973-00413**, mayor de edad, de estado civil **Soltero**, de nacionalidad **Hondureña**, de profesión **Comerciante**, con domicilio legal en **San Francisco Departamento de Atlántida** y actuando en su condición de **Alcalde Municipal**, nombrado mediante **Acta N°005-2018**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte el señorita **JEIMY ORBELINA RAMOS GOMEZ**, de nacionalidad **Hondureña**, mayor de edad, estado civil **soltera**, con Identidad N° **0106-1991-00226**, con domicilio legal en el municipio de San Francisco, Departamento de **Atlántida** actuando en su condición propietario de Empresa de **Transportes Ramos**, denominado en adelante como el **CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE CARRETERA EN LA ALDEA DE BOCA DEL TORO SAN FRANCISCO, ATLANTIDA. - Hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las clausulas siguientes:**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objetivo contratar los servicios del **CONTRATISTA: Empresa de Transportes Ramos**, para ejecutar el proyecto: **CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE CARRETERA EN LA ALDEA BOCA DEL TORO SAN FRANCISCO, ATLANTIDA. -Conformé a las especificaciones siguientes según detalles de obra contenido en los anexos.**

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
Viajes de Material en Volqueta	40	1,100.00	44,000.00
Horas de Motoniveladora	31	1,400.00	43,400.00
SUB-TOTAL			87,400.00
*****TOTAL*****			87,400.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por un valor de **OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 87,400.00)** que constituye el monto garantizado por trabajos para el proyecto **CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE CARRETERA EN LA ALDEA DE BOCA DEL TORO SAN FRANCISCO, ATLANTIDA.**

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago se hará en forma total, equivalente al cien por ciento (100%) del monto del contrato el cual asciende a **OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 87,400.00)** El contratante no proveerá un anticipo sobre el precio del contrato. El contratista recibirá en concepto de pago por la Obra realizada una vez ejecutada en su totalidad, pago: Este se hará efectivo una vez que se realice la recepción provisional de la obra. Los pagos se realizaran dentro de los 5 días calendario contando a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobros correspondiente.

CLAUSULA CUARTA. TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:

Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del contratante, en un



plazo de Inicio el día 11 de mayo del año 2021 y la fecha de cierre será el día 14 de mayo del año 2021.

CLAUSULA QUINTA: GERENTE DE OBRA:

El contratante verificara la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Gerente de obras que será nombrado o contratado al efecto, el cual será dado a conocer al Contratista.

El gerente de obras, en representación del contratante podrá dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo a las especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de contratación del estado y su reglamento.

El gerente de obras después de notificar al contratista, podrá delegar en otras personas, cualquier de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten las especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de Contratación del Estado y su reglamento.

El Gerente de Obra controlara el trabajo del Contratista y le notificara de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificara de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

Las recepciones provisionales y definitivas se llevaran a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA SÉPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS:

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de El Contratista, El Contratante le impondrá sanción económica, aplicando un valor de Lps. 500.00, por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de Lps.100,000.00. Al llegar esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a la terminación del contrato de pleno derecho, reservándose además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

A los fines de los artículos 71, 121, 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

CLAUSULA NOVENA: EVENTO COMPENSABLES:



Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación.

El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación, ni a prórroga de la Fecha Prevista de Terminación, en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes:

- (a) El contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha del Acta de inicio;
- (b) El Gerente de obras ordena una demora o no emite los planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras;
- (c) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a las Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras;
- (d) El Gerente de obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos;
- (e) Otros Contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista; y
- (f) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS:

El contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas.- Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que este a su servicio.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes podrá prescindir del contrato si para ello existiesen los siguientes motivos:

- (a) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas;
- (b) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión de la misma por un plazo superior a ciento ochenta (180) días;
- (c) La muerte del contratista individual, sino pudieren concluir la obra sus sucesores;
- (d) La disolución de la Sociedad Mercantil;



- (e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista , o su comprobada incapacidad financiera;
- (f) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista;
- (g) Motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista.
- (h) Las demás que establezcan expresamente este contrato, la Ley de Contratación del estado.
Si el contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en retraso en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el Contratante tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

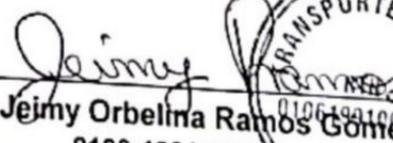
CLAUSULA DECIMA TERCERA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACUERDO MUTUO:

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco, Atlántida, a los 11 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021)



Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
1501-1974-00413
CONTRANTE



Jeimy Orbelina Ramos Gómez
0106-1991-00226
CONTRATISTA

BALASTRERA MAYEN
DE: Hector Anival Mayen Perez
RTN: 01061955000247
Santa Ana, San Francisco, Atlántida
Correo mayenperezzh@yahoo.com
Cel: 9678-3290

COTIZACION

Fecha: 6 de MAYO del 2021

Cliente: Municipalidad de San Francisco
 Dirección: SAN FRANCISCO, ATLÁNTIDA

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	P/UNITARIO	TOTAL
31	HORAS	HORAS MOTONIVELADORA	L. 1,500.00	L. 46,500.00
40	VIAJES	VIAJES DE VOLQUETA	L. 1,200.00	L. 48,000.00
TOTAL (NOVENTAA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXCATOS 00/100)			Sub-Total	L. 94,500.00
			TOTAL	L. 94,500.00

NOTA:

Validad por 30 días

TRANSPORTES RAMOS

Jeimy Orbelina Ramos Gomez
 El Centro, contiguo al centro, San Francisco, Atlántida
 Cel: 9588-0068 • Email: nector_2707@hotmail.com

FACTURA CONTADO

DIA	MES	AÑO
14	05	21

N° 000-001-01-00000616

Cliente: Municipalidad de San Francisco.
 R.T.N.: 01069003018540

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
40	Volquete y todas de material	1,100 ⁰⁰		44,000 ⁰⁰
31	hr de moto-niveladora.	1,400 ⁰⁰		43,400 ⁰⁰
		TOTAL L.		
N° Reg Exonerado:		IMPORTE EXONERADO	L.	
N° Reg de la SAG:		IMPORTE EXENTO	L.	87,400 ⁰⁰
N° O/C Exenta:		IMPORTE GRAVADO 15%	L.	
		IMPORTE GRAVADO 18%	L.	
		15% I.S.V.	L.	
		18% I.S.V.	L.	
		TOTAL A PAGAR	L.	87,400 ⁰⁰



FIRMA AUTORIZADA
R.T.N.: 01061991002265
 CAI: F739A0-8A24E4-2A458D-6FA8D8-872763-62
 Rango autorizado terminación:
 000-001-01-00000601 al 000-001-01-00000650
 Fecha límite de Emisión: 19/02/2022
 Original: Cliente Copia: Obligado Tributario Emisor

CANTIDAD EN LETRAS: Ochenta y siete mil cuatrocientos



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS
"CONSTRUCCION DE GALERA PARA AREA DE LIMPIEZA, E
INSTALACION DE PILA EN EL EDIFICIO MUNICIPAL".

Nosotros, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, con identidad No. **1501-1973-00413**, mayor de edad, de estado civil **Soltero**, de nacionalidad **Hondureña**, de profesión **Comerciante**, con domicilio legal en San Francisco Departamento de Atlántida y actuando en su condición de **Alcalde Municipal**, nombrado mediante **Acta N° 005-2018**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte el señor **MARIO JAVIER VARGAS CHAVEZ**, Mayor de edad, casado, Hondureño, con Identidad N° **0106-1966-00238**, con domicilio legal en Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida actuando en condición propia, denominado en adelante como el **CONTRATISTA** en el **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "CONSTRUCCION DE GALERA PARA AREA DE LIMPIEZA, E INSTALACION DE PILA"**.

Hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las cláusulas siguientes:
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objetivo contratar los servicios del **CONTRATISTA MARIO JAVIER VARGAS CHAVEZ**, para ejecutar el **CONTRATISTA** en el **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "CONSTRUCCION DE GALERA PARA AREA DE LIMPIEZA, E INSTALACION DE PILA"**. **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por un valor **DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,744.00)**. que constituye el monto garantizado por trabajos para el **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS; "MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO MUNICIPAL, PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR, CAMBIO DE LAMINAS E INSTALACION ELECTRICA EN BODEGA**, Departamento de Atlántida, especificaciones de clausula primera.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago se hará en forma total, equivalente al cien por ciento (100%) del monto del contrato el **DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,744.00)**. El contratante no proveerá un anticipo sobre el precio del contrato. El contratista recibirá en concepto de pago por la Obra realizada una vez ejecutada en su totalidad, El pago: Este se hará efectivo una vez que se realice la recepción provisional de la obra. Los pagos se realizarán dentro de los 5 días calendario contando a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobros correspondiente.

CLAUSULA CUARTA. TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del contratante, en un plazo de **Inicio el día 14 al 17 de mayo del año 2021**.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISOR DE OBRA: El contratante verificara la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio del Jefe de Proyectos y Desarrollo Municipal de la Municipalidad. El supervisor de obras, en representación del contratante podrá dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales



y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de contratación del estado y su reglamento. El supervisor de obras después de notificar al contratista, podrá delegar en otras personas, cualquier de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las instrucciones del Supervisor de Obras que se ajusten los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de Contratación del Estado y su reglamento.

El Supervisor de Obra controlara el trabajo del Contratista y le notificara de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificara de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA SEXTO: RECEPCIÓN DE LA OBRA: Las recepciones provisionales y definitivas se llevarán a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA SÉPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de El Contratista, El Contratante le impondrá sanción económica, aplicando un valor de L. 500.00, por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de L. 7,000.00. Al llegar esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a la terminación del contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: A los fines de los artículos 71, 121, 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

CLAUSULA NOVENA: EVENTO COMPENSABLES: Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación.

El Supervisor de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación, ni a prórroga de la Fecha Prevista de Terminación, en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Supervisor de Obras. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes:

- (a) El contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha del Acta de inicio;



- (b) El Supervisor de obras ordena una demora o no emite los planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras;
- (c) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a las Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras;
- (d) El Supervisor de obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos;
- (e) Otros Contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista; y El Supervisor de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS: El contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas. - Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que este a su servicio. -

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes podrá prescindir del contrato si para ello existiesen los siguientes motivos:

- (a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- (b) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión de la misma por un plazo superior a ciento ochenta (180) días;
- (c) La muerte del contratista individual, sino pudieren concluir la obra sus sucesores;
- (d) La disolución de la Sociedad Mercantil;
- (e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- (f) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista;
- (g) Motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista.
- (h) Las demás que establezcan expresamente este contrato, la Ley de Contratación del estado.
Si el contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en retraso en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el Contratante tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo.

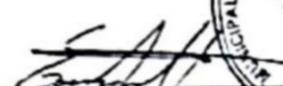


CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO: Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

En fe de lo cual, firmamos en el municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida a los 14 día del mes de Mayo del 2021.




Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
Alcalde Municipal
CONTRATANTE


Sr(a) Mario Javier Vargas Chávez
0106-1966-00238
CONTRATISA

CONSTRUCTORA VARGAS

MARIO JAVIER VARGAS CHAVEZ,
 RTN: 0106-1966-002380
 Santa Ana, San Francisco, Atlántida

Cel: 9786-3368

COTIZACIÓN

Fecha 10 de Mayo del 2021

Cliente: Municipalidad de San Francisco

Dirección: San Francisco, Atlántida

Cant	DESCRIPCION	P/U	TOTAL
1	Construccion de Galera para Area der Limpieza, e instalacion de pila.	L. 12,744.00	L. 12,744.00
Total: Doce mil setecientos cuarenta y cuatro lempiras exactos		Sub-Total	L. 12,744.00
00/100		TOTAL	L. 12,744.00



Nota: Valido por 30 dias

BALASTRERA MAYEN
DE: Hector Anival Mayen Perez
RTN: 01061955000247
Santa Ana, San Francisco, Atlántida
Correo mayenperezzh@yahoo.com
Cel: 9678-3290

COTIZACION

Fecha: 10 de MAYO del 2021

Cliente: Municipalidad de San Francisco
 Dirección: SAN FRANCISCO, ATLÁNTIDA

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	P/UNITARIO	TOTAL
1	1	Construccion de galera para area de limpieza, e instalacion de una pila	L. 17,500.00	L. 17,500.00
TOTAL (DIECISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXCATOS 00/100)			Sub-Total	L. 17,500.00
			TOTAL	L. 17,500.00

NOTA: Validad por 30 dias



CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE BORDA DEL RIO JIMERITO EN LA ALDEA DE LA FRUTERA, SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA. -

Nosotros: **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, con identidad No.1501-1973-00413, mayor de edad, de estado civil Soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión Comerciante, con domicilio legal en San Francisco Departamento de Atlántida y actuando en su condición de **Alcalde Municipal**, nombrado mediante **Acta N°005-2018**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte el señorita **JEIMY ORBELINA RAMOS GOMEZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, estado civil soltera, con Identidad N° **0106-1991-00226**, con domicilio legal en el Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida actuando en su condición propietario de **Empresa de Transportes Ramos**, denominado en adelante como **EL CONTRATISTA**: En el siguiente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE BORDA DEL RIO JIMERITO EN LA ALDEA DE LA FRUTERA, SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.**- Hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objetivo contratar los servicios del **CONTRATISTA: Empresa de Transportes Ramos**, para ejecutar el proyecto **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE BORDA DEL RIO JIMERITO EN LA ALDEA DE LA FRUTERA, SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.** - Conformé a las especificaciones siguientes según detalles de obra contenido en los anexos.

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
Horas de Retroexcavadora	162	1,200.00	194,400.00
Horas de Retroexcavadora	163	1,200.00	195,600.00
Viajes de volqueta	71	400.00	28,400.00
SUB-TOTAL			418,400.00
*****TOTAL*****			418,400.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por un valor de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lp. 418,400.00)** que constituye el monto garantizado por trabajos realizados para el proyecto **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE BORDA DEL RIO JIMERITO EN LA ALDEA DE LA FRUTERA, SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.**

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago se hará en forma total, equivalente al cien por ciento (100%) del monto del contrato el cual asciende a **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 418,400.00)** El contratante no proveerá un anticipo sobre el precio del contrato. El contratista recibirá en concepto de pago por la Obra realizada una vez ejecutada en su totalidad, El pago: Este se hará efectivo una vez que se realice la recepción provisional de la obra. Los pagos se realizaran dentro de los 5 días calendario contando a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobros correspondiente.



CLAUSULA CUARTA. TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:

Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del contratante, en un plazo de Inicio el día 3 de Mayo del año 2021 y la fecha de cierre será el día 21 de mayo del año 2021.

CLAUSULA QUINTA: GERENTE DE OBRA:

El contratante verificará la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Gerente de obras que será nombrado o contratado al efecto, el cual será dado a conocer al Contratista.

El gerente de obras, en representación del contratante podrá dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de contratación del estado y su reglamento.

El gerente de obras después de notificar al contratista, podrá delegar en otras personas, cualquier de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a las especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de Contratación del Estado y su reglamento.

El Gerente de Obra controlara el trabajo del Contratista y le notificara de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificara de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

Las recepciones provisionales y definitivas se llevaran a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA SÉPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS:

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de El Contratista, El Contratante le impondrá sanción económica, aplicando un valor de Lps. 500.00, por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de Lps.100,000.00. Al llegar esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a la terminación del contrato de pleno derecho, reservándose además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

A los fines de los artículos 71, 121, 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales,



tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

CLAUSULA NOVENA: EVENTO COMPENSABLES:

Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación.

El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación, ni a prórroga de la Fecha Prevista de Terminación, en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes:

- (a) El contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha del Acta de inicio;
- (b) El Gerente de obras ordena una demora o no emite los planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras;
- (c) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a las Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras;
- (d) El Gerente de obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos;
- (e) Otros Contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista; y
- (f) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS:

El contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas.- Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que este a su servicio.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes podrá prescindir del contrato si para ello existiesen los siguientes motivos:

- (a) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas;



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2014-2018

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

- (b) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión de la misma por un plazo superior a ciento ochenta (180) días;
- (c) La muerte del contratista individual, sino pudieren concluir la obra sus sucesores;
- (d) La disolución de la Sociedad Mercantil;
- (e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista , o su comprobada incapacidad financiera;
- (f) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista;
- (g) Motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista.
- (h) Las demás que establezcan expresamente este contrato, la Ley de Contratación del estado.
Si el contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en retraso en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el Contratante tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo.

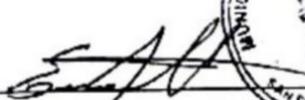
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

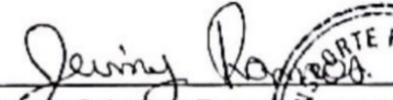
CLAUSULA DECIMA TERCERA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACUERDO MUTUO:

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco, Atlántida, al 3 día del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021)



Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
1501-1974-00413
CONTRANTE



Jeimy Orbelina Ramos Gomez
0106-1991-00126
CONTRATISTA

TRANSPORTES RAMOS

DE: JEIMY ORBELINA RAMOS GOMEZ

RTN: 01061991002265

Santa Ana, San Francisco, Atlántida

Correo Electrónico: jeimygomez01@hotmail.com

Cel: 9588-0068

COTIZACIÓN

Fecha 28 de ABRIL del 2021

CLIENTE: Municipalidad de San Francisco .-

DIRECCION: San Francisco, Atlantida.

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	P/U	TOTAL
162	HORAS	Horas de Retroexcavadora	L. 1,200.00	L. 194,400.00
163	HORAS	Horas de Retroexcavadora	L. 1,200.00	L. 195,600.00
71	VIAJES	Viajes de Material en Volqueta	L. 400.00	L. 28,400.00
Total en letras: (Cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos exactos 00/100)			Sub Total	L. 418,400.00
			TOTAL	L. 418,400.00



VÁLIDO POR 20 DIAS

Sara Fuentes Lopez

RTN: 04051958001956

DIRECCION: Bo. El Centro calle principal Aldea Santa Ana San Francisco,Atlantida

Correo: santosfonseca79@yahoo.com

Cel: 8992-0408

COTIZACIÓN

Fecha 28 de abril del 2021

Cliente: Municipalidad de San Francisco R.T.N.: 01069003018540

Dirección: SAN FRANCISCO, ATLÁNTIDA

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	P/U	TOTAL
71	VIAJES	Viajes de Material en Volqueta	L. 600.00	L. 42,600.00
162	HORAS	Horas de Retroexcavadora	L. 1,400.00	L. 226,800.00
163	HORAS	Horas de Retroexcavadora	L. 1,400.00	L. 228,200.00
Valor en Letras: (Cautrocientos noventa y siete mil seiscientos Lempiras exactos)			Sub-Total	L. 497,600.00
			TOTAL	L. 497,600.00

NOTA: Validad por 30 días.

EMPRESA DE SERVICIOS HERMANOS ALEMAN CANALES

ESHAC

RTN: 01019015736833

B. El Centro, Calle Principal, casa#1 El Porvenir, Atlantida.

Correo Electrónico: mleticia2007@hotmail.com

Cel: 9971-5215

COTIZACIÓN

Fecha 28 de ABRIL del 2021

CLIENTE: Municipalidad de San Francisco, Atlantida.-

DIRECCION: San Francisco, Atlantida.

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	P/U	TOTAL
162	HORAS	Horas de Retroexcavadora	L. 1,500.00	L. 243,000.00
163	HORAS	Horas de Retroexcavadora	L. 1,500.00	L. 244,500.00
71	VIAJES	Viajes de Material en Volqueta	L. 700.00	L. 49,700.00
Total en letras: (Quinientos treinta y siete mil doscientos lempiras exactos 00/100)			Sub Total	L. 537,200.00
			TOTAL	L. 537,200.00

VALIDO POR 20 DIAS

TRANSPORTES RAMOS

Jeimy Orbelina Ramos Gomez
El Centro, contiguo al centro, San Francisco, Atlántida
Cel: 9588-0068 • Email: nestor_2707@hotmail.com

FACTURA CONTADO

DIA MES AÑO
21 05 21

Nº 000-001-01-00000619

Cliente: Municipalidad de San Francisco.
R.T.N.: 01069003018540

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
1	Abono de contrato de construcción de borda rio Jimerita			218,400.00

Nº Reg Exonerado: _____
Nº Reg de la SAG: _____
Nº O/C Exenta: _____



R.T.N.: 01061991002265
CAI: F739A0-8A24E4-2A458D-6FA8D8-872763-62
Rango autorizado terminación:
000-001-01-00000601 al 000-001-01-00000650
Fecha límite de Emisión: 19/02/2022
Original: Cliente Copia: Obligado Tributario Emisor

TOTAL L.	
IMPORTE EXONERADO L.	
IMPORTE EXENTO L.	218,400.00
IMPORTE GRAVADO 15% L.	
IMPORTE GRAVADO 18% L.	
15% I.S.V. L.	
18% I.S.V. L.	
TOTAL A PAGAR L.	218,400.00

CANTIDAD EN LETRAS: Doscientos diez y ocho mil cuatrocientos

TRANSPORTES RAMOS

Jeimy Orbelina Ramos Gomez
 El Centro, contiguo al centro, San Francisco, Atlántida
 Cel: 9588-0068 • Email: nestor_2707@hotmail.com

FACTURA CONTADO
N° 000-001-01-00000620

CLIENTE: Municipalidad de San Francisco.
R.T.N.: 01069003018540

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
1	Cancelación de Contrato. de Construcción de borde río timocito.			200,000 ⁰⁰



N° Reg Exonerado: _____
 N° Reg de la SAG: _____
 N° O/C Exenta: _____

TOTAL L.		
IMPORTE EXONERADO	L.	
IMPORTE EXENTO	L.	200,000 ⁰⁰
IMPORTE GRAVADO 15%	L.	
IMPORTE GRAVADO 18%	L.	
15% I.S.V.	L.	
18% I.S.V.	L.	
TOTAL A PAGAR	L.	200,000 ⁰⁰

FIRMA AUTORIZADA
R.T.N.: 01061991002265
 CAI: F739A0-8A24E4-2A458D-6FABD8-872763-62
 Rango autorizado terminación:
 000-001-01-00000601 al 000-001-01-00000650
 Fecha limite de Emisión: 19/02/2022
 Original: Cliente Copia: Obligado Tributario Emisor

CANTIDAD EN LETRAS: Doscientos mil lempiras.



CONTRATO DE MANTENIMIENTO, LEVANTAMIENTO Y BALASTREO DE CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE SALADITO, SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA. -

Nosotros: **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, con identidad No.1501-1973-00413, mayor de edad, de estado civil Soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión Comerciante, con domicilio legal en San Francisco Departamento de Atlántida y actuando en su condición de **Alcalde Municipal**, nombrado mediante **Acta N°005-2018**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte el señorita **JEIMY ORBELINA RAMOS GOMEZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, estado civil soltera, con Identidad N° **0106-1991-00226**, con domicilio legal en el Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida actuando en su condición propietario de **Empresa de Transportes Ramos**, denominado en adelante como **EL CONTRATISTA**: En el siguiente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO, LEVANTAMIENTO Y BALASTREO DE CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE SALADITO, SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA**. -Hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objetivo contratar los servicios del **CONTRATISTA: Empresa de Transportes Ramos**, para ejecutar el proyecto **CONTRATO DE MANTENIMIENTO, LEVANTAMIENTO Y BALASTREO DE CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE SALADITO, SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA**. -- Conformé a las especificaciones siguientes según detalles de obra contenido en los anexos.

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
Horas de Motoniveladora	12	1,500.0	18,000.00
Viajes de volqueta	68	1,200.00	81,600.00
SUB-TOTAL			99,600.00
*****TOTAL*****			

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lp. 99,600.00)** que constituye el monto garantizado por trabajos realizados para el proyecto **CONTRATO DE MANTENIMIENTO, LEVANTAMIENTO Y BALASTREO DE CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE SALADITO, SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA**. -.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago se hará en forma total, equivalente al cien por ciento (100%) del monto del contrato el cual asciende a **NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lp. 99,600.00)** El contratante no proveerá un anticipo sobre el precio del contrato. El contratista recibirá en concepto de pago por la Obra realizada una vez ejecutada en su totalidad, El pago: Este se hará efectivo una vez que se realice la recepción provisional de la obra. Los pagos se realizaran dentro de los 5 días calendario contando a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobros correspondiente.



CLAUSULA CUARTA. TIEMPO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO:

Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del contratante, en un plazo de Inicio el día 24 de Mayo del año 2021 y la fecha de cierre será el día 27 de mayo del año 2021.

CLAUSULA QUINTA: GERENTE DE OBRA:

El contratante verificará la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Gerente de obras que será nombrado o contratado al efecto, el cual será dado a conocer al Contratista.

El gerente de obras, en representación del contratante podrá dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de contratación del estado y su reglamento.

El gerente de obras después de notificar al contratista, podrá delegar en otras personas, cualquier de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a las especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de Contratación del Estado y su reglamento.

El Gerente de Obra controlara el trabajo del Contratista y le notificara de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificara de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

Las recepciones provisionales y definitivas se llevaran a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA SÉPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS:

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de El Contratista, El Contratante le impondrá sanción económica, aplicando un valor de Lps. 500.00, por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de Lps.100,000.00. Al llegar esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a la terminación del contrato de pleno derecho, reservándose además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

A los fines de los artículos 71, 121, 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales,



tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

CLAUSULA NOVENA: EVENTO COMPENSABLES:

Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación.

El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación, ni a prórroga de la Fecha Prevista de Terminación, en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes:

- (a) El contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha del Acta de inicio;
- (b) El Gerente de obras ordena una demora o no emite los planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras;
- (c) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a las Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras;
- (d) El Gerente de obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos;
- (e) Otros Contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista; y
- (f) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS:

El contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas.- Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que este a su servicio.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes podrá prescindir del contrato si para ello existiesen los siguientes motivos:

- (a) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas;



- (b) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión de la misma por un plazo superior a ciento ochenta (180) días;
- (c) La muerte del contratista individual, sino pudieren concluir la obra sus sucesores;
- (d) La disolución de la Sociedad Mercantil;
- (e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista , o su comprobada incapacidad financiera;
- (f) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista;
- (g) Motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista.
- (h) Las demás que establezcan expresamente este contrato, la Ley de Contratación del estado.
Si el contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en retraso en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el Contratante tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACUERDO MUTUO:

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco, Atlántida, al 24 día del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021)



Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
1501-1974-00413
CONTRANTE


Jeimy Orbelina Ramos Gomez
0106-1991-00226
CONTRATISTA

TRANSPORTES RAMOS

Jeimy Orbelina Ramos Gomez
El Centro, contiguo al centro, San Francisco, Atlántida
Cel: 9588-0068 • Email: nestor_2707@hotmail.com

DIA	MES	AÑO
27	05	21

FACTURA CONTADO

N° 000-001-01-00000622

Cliente: Municipalidad de San Francisco
R.T.N.: 01069003018540.

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
12	hrs moto-niv ladora.		1,500 ^{es}	18,000 ^{es}
68	Volquetadas de cascago.		1,200 ^{es}	81,600 ^{es}
		TOTAL L.		
N° Reg Exonerado: _____		IMPORTE EXONERADO	L.	
N° Reg de la SAG: _____		IMPORTE EXENTO	L.	99,600 ^{es}
N° O/C Exenta: _____		IMPORTE GRAVADO 15%	L.	
		IMPORTE GRAVADO 18%	L.	
		15% I.S.V.	L.	
		18% I.S.V.	L.	
		TOTAL A PAGAR	L.	99,600 ^{es}
CANTIDAD EN LETRAS: <u>noventa y nueve mil seiscientos</u>				

FIRMA AUTORIZADA
R.T.N.: 01061991002265
CAI: F739A0-8A24E4-2A458D-6FA8D8-872763-62
Rango autorizado terminación:
000-001-01-00000601 al 000-001-01-00000650
Fecha límite de Emisión: 19/02/2022
Original: Cliente Copia: Obligado Tributario Emisor

IMPRESO EN SMARTCOPY S.A. R.T.N.01019002005278 Tel. 2442-0807 Certificado #9231-19-10500-70
La Factura es Beneficio de todos "EXIJALA"

TRANSPORTES RAMOS

DE: JEIMY ORBELINA RAMOS GOMEZ

RTN: 01061991002265

Santa Ana, San Francisco, Atlántida

Correo Electrónico: jeimygomez01@hotmail.com

Cel: 9588-0068

COTIZACIÓN

Fecha 18 de MAYO del 2021

CLIENTE: Municipalidad de San Francisco .-

DIRECCION: San Francisco, Atlantida.-

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	P/U	TOTAL
12	HORAS	Horas de Motoniveladora	L. 1,500.00	L. 18,000.00
68	VIAJES	Viajes de Material en Volqueta	L. 1,200.00	L. 81,600.00
Total en letras: (Noventa y nueve mil seiscientos lempiras exactos 00/100)			Sub Total	L. 99,600.00
			TOTAL	L. 99,600.00

VALIDO POR 20 DIAS

EMPRESA DE SERVICIOS HERMANDOS ALEMAN CANALES AI:AI:H23

ESHAC

RTN: 01019015736833

B. El Centro, Calle Principal, casa#1 El Porvenir, Atlantida.

Correo Electrónico: mleticia2007@hotmail.com

Cel: 9971-5215

COTIZACIÓN

Fecha 18 de MAYO del 2021

CLIENTE: Municipalidad de San Francisco, Atlantida.-

DIRECCION: San Francisco, Atlantida.

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	P/U	TOTAL
12	HORAS	Horas de Motoniveladora	L. 1,600.00	L. 19,200.00
68	VIAJES	Viajes de Material en Volqueta	L. 1,300.00	L. 88,400.00
Total en letras: (Ciento siete mil seiscientos lempiras exactos 00/100)			Sub Total	L. 107,600.00
			TOTAL	L. 107,600.00

VÁLIDO POR 20 DIAS



CONTRATO DE MANTENIMIENTO, CONFORMACION Y BACHEO DE CAMINO A LA COMUNIDAD DE MICELLY Y BOCA DEL TORO, SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA. -

Nosotros: **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, con identidad No.1501-1973-00413, mayor de edad, de estado civil Soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión Comerciante, con domicilio legal en San Francisco Departamento de Atlántida y actuando en su condición de **Alcalde Municipal**, nombrado mediante **Acta N°005-2018**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte el señorita **JEIMY ORBELINA RAMOS GOMEZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, estado civil soltera, con Identidad N° 0106-1991-00226, con domicilio legal en el Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida actuando en su condición propietario de **Empresa de Transportes Ramos**, denominado en adelante como **EL CONTRATISTA**: En el siguiente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO, CONFORMACION Y BACHEO DE CAMINO A LA COMUNIDAD DE MICELLY Y BOCA DEL TORO, SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA. -**. Hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objetivo contratar los servicios del **CONTRATISTA: Empresa de Transportes Ramos**, para ejecutar el proyecto **CONTRATO DE MANTENIMIENTO, CONFORMACION Y BACHEO DE CAMINO A LA COMUNIDAD DE MICELLY Y BOCA DEL TORO, SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA. -** Conformé a las especificaciones siguientes según detalles de obra contenido en los anexos.

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
Horas de Motoniveladora	52	1,500.0	78,000.00
Viajes de volqueta	100	1,200.00	120,000.00
SUB-TOTAL			198,000.00
*****TOTAL*****			

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por un valor de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lp. 198,000.00)** que constituye el monto garantizado por trabajos realizados para el proyecto **CONTRATO DE MANTENIMIENTO, CONFORMACION Y BACHEO DE CAMINO A LA COMUNIDAD DE MICELLY Y BOCA DEL TORO, SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA. -**

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago se hará en forma total, equivalente al cien por ciento (100%) del monto del contrato el cual asciende a **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lp. 198,000.00)** El contratante no proveerá un anticipo sobre el precio del contrato. El contratista recibirá en concepto de pago por la Obra realizada una vez ejecutada en su totalidad, El pago: Este se hará efectivo una vez que se realice la recepción provisional de la obra. Los pagos se realizaran dentro de los 5 días calendario contando a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobros correspondiente.



CLAUSULA CUARTA. TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:

Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del contratante, en un plazo de Inicio el día 21 de Mayo del año 2021 y la fecha de cierre será el día 27 de mayo del año 2021.

CLAUSULA QUINTA: GERENTE DE OBRA:

El contratante verificará la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Gerente de obras que será nombrado o contratado al efecto, el cual será dado a conocer al Contratista.

El gerente de obras, en representación del contratante podrá dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de contratación del estado y su reglamento.

El gerente de obras después de notificar al contratista, podrá delegar en otras personas, cualquier de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a las especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de Contratación del Estado y su reglamento.

El Gerente de Obra controlara el trabajo del Contratista y le notificara de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificara de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

Las recepciones provisionales y definitivas se llevaran a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA SÉPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS:

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de El Contratista, El Contratante le impondrá sanción económica, aplicando un valor de Lps. 500.00, por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de Lps.100,000.00. Al llegar esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a la terminación del contrato de pleno derecho, reservándose además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

A los fines de los artículos 71, 121, 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales,



tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

CLAUSULA NOVENA: EVENTO COMPENSABLES:

Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación.

El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación, ni a prórroga de la Fecha Prevista de Terminación, en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes:

- (a) El contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha del Acta de inicio;
- (b) El Gerente de obras ordena una demora o no emite los planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras;
- (c) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a las Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras;
- (d) El Gerente de obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos;
- (e) Otros Contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista; y
- (f) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS:

El contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas.- Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que este a su servicio.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes podrá prescindir del contrato si para ello existiesen los siguientes motivos:

- (a) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas;



- (b) La suspensión definitiva de la obra, o la suspensión de la misma por un plazo superior a ciento ochenta (180) días;
- (c) La muerte del contratista individual, sino pudieren concluir la obra sus sucesores;
- (d) La disolución de la Sociedad Mercantil;
- (e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- (f) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista;
- (g) Motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista.
- (h) Las demás que establezcan expresamente este contrato, la Ley de Contratación del estado.
Si el contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en retraso en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el Contratante tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

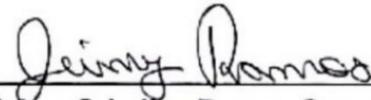
CLAUSULA DECIMA TERCERA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACUERDO MUTUO:

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco, Atlántida, al 21 día del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021)



Sr. Enrique Alejandro Matute Moza
1501-1974-00413
CONTRANTE


Jeimy Orbelina Ramos Gomez
0106-1991-00226
CONTRATISTA

TRANSPORTES RAMOS

Jeimy Orbelina Ramos Gomez

El Centro, contiguo al centro, San Francisco, Atlántida

Cel: 9588-0068 • Email: nestor_2707@hotmail.com

DIA	MES	AÑO
27	05	21

FACTURA CONTADO

N° 000-001-01-00000621

Cliente: Municipalidad de San Francisco

R.T.N.: 01069003018540

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
52	hrs moto-niveladora,		1500 ^{gs}	78,000 ^{gs}
100	Volquetados de cascajo.		1,200 ^{gs}	120,000 ^{gs}

TOTAL L.

N° Reg Exonerado: _____

N° Reg de la SAG: _____

N° O/C Exenta: _____

FIRMA AUTORIZADA

R.T.N.: 01061991002265

CAI: F739A0-8A24E4-2A458D-6FA8D8-872763-62

Rango autorizado terminación:

000-001-01-00000601 al 000-001-01-00000650

Fecha límite de Emisión: 19/02/2022

Original: Cliente Copia: Obligado Tributario Emisor

IMPORTE EXONERADO L.

IMPORTE EXENTO L.

IMPORTE GRAVADO 15% L.

IMPORTE GRAVADO 18% L.

15% I.S.V. L.

18% I.S.V. L.

TOTAL A PAGAR L.

CANTIDAD EN LETRAS:

Ciento noventa y ocho mil lempiras

IMPRESO EN SMARTCOPY S.A. R.T.N.01019002005278 Tel. 2442-0807 Certificado #9231-19-10500-70

La Factura es Beneficio de todos "EXIJALA"

TRANSPORTES RAMOS

DE: JEIMY ORBELINA RAMOS GOMEZ
RTN: 01061991002265
Santa Ana, San Francisco, Atlántida
Correo Electrónico: jeimygomez01@hotmail.com
Cel: 9588-0068

COTIZACIÓN

Fecha 16 de MAYO del 2021

CLIENTE: Municipalidad de San Francisco .-

DIRECCION: San Francisco, Atlantida.-

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	P/U	TOTAL
52	HORAS	Horas de Motoniveladora	L. 1,500.00	L. 78,000.00
100	VIAJES	Viajes de Material en Volqueta	L. 1,200.00	L. 120,000.00
Total en letras: (Ciento noventa y ocho mil lempiras exactos 00/100)			Sub Total	L. 198,000.00
			TOTAL	L. 198,000.00

VÁLIDO POR 20 DIAS

EMPRESA DE SERVICIOS HERMANOS ALEMAN CANALES

ESHAC

RTN: 01019015736833

B. El Centro, Calle Principal, casa#1 El Porvenir, Atlantida.

Correo Electrónico: mleticia2007@hotmail.com

Cel: 9971-5215

COTIZACIÓN

Fecha 16 de MAYO del 2021

CLIENTE: Municipalidad de San Francisco, Atlantida.-

DIRECCION: San Francisco, Atlantida.

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	P/U	TOTAL
52	HORAS	Horas de Motoniveladora	L. 1,600.00	L. 83,200.00
100	VIAJES	Viajes de Material en Volqueta	L. 1,300.00	L. 130,000.00
Total en letras: (doscientos trece mil doscientos lempiras exactos 00/100)			Sub Total	L. 213,200.00
			TOTAL	L. 213,200.00

VALIDO POR 20 DIAS

DE: Sara Fuentes Lopez
 RTN: 04051958001956
 DIRECCION: Bo. El Centro calle principal Aldea Santa Ana San Francisco,Atlantida
 Correo: santosfonseca79@yahoo.com
 Cel: 8992-0408

COTIZACIÓN

Fecha 16 de Mayo del 2021

Cliente: Municipalidad de San Francisco R.T.N.: 01069003018540
 Dirección: SAN FRANCISCO, ATLÁNTIDA

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	P/U	TOTAL
52	HORAS	Hora de Motoniveladora	L. 1,700.00	L. 88,400.00
100	VIAJES	Viajes de Volqueta	L. 1,400.00	L. 140,000.00
			Sub-Total	L. 228,400.00
TOTAL EN LETRAS: Doscientos veintiocho mil cuatrocientoslempiras exactos 00/100			TOTAL	L. 228,400.00

NOTA: *Validad por 30 dias.*



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2014-2018

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE BORDA DEL RIO SANTIAGO EN LA ALDEA DE SANTA ANA, SAN FRANCISCO, ATLANTIDA. -

Nosotros: **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, con identidad No.1501-1973-00413, mayor de edad, de estado civil Soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión Comerciante, con domicilio legal en San Francisco Departamento de Atlántida y actuando en su condición de **Alcalde Municipal**, nombrado mediante **Acta N°005-2018**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte el señorita **JEIMY ORBELINA RAMOS GOMEZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, estado civil soltera, con Identidad N° **0106-1991-00226**, con domicilio legal en el Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida actuando en su condición propietario de **Empresa de Transportes Ramos**, denominado en adelante como **EL CONTRATISTA**: En el siguiente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE BORDA DEL RIO SANTIAGO EN LA ALDEA DE SANTA ANA, SAN FRANCISCO, ATLANTIDA.-** Hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objetivo contratar los servicios del **CONTRATISTA: Empresa de Transportes Ramos**, para ejecutar el proyecto: **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE BORDA DEL RIO SANTIAGO EN LA ALDEA DE SANTA ANA, SAN FRANCISCO, ATLANTIDA.** -Conformé a las especificaciones siguientes según detalles de obra contenido en los anexos.

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
Horas de Retroexcavadora	348	1,200.00	417,600.00
Viajes de volqueta	80	400.00	32,000.00
SUB-TOTAL			449,600.00
*****TOTAL*****			449,600.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 449,600.00)** que constituye el monto garantizado por trabajos realizados para el proyecto **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE BORDA DEL RIO SANTIAGO EN LA ALDEA DE SANTA ANA, SAN FRANCISCO, ATLANTIDA. -**

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago se hará en forma total, equivalente al cien por ciento (100%) del monto del contrato el cual asciende a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lp. 449,600.00)** El contratante no proveerá un anticipo sobre el precio del contrato. El contratista recibirá en concepto de pago por la Obra realizada una vez ejecutada en su totalidad, El pago: Este se hará efectivo una vez que se realice la recepción provisional de la obra. Los pagos se realizaran dentro de los 5 días calendario contando a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobros correspondiente.

CLAUSULA CUARTA. TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2014-2018

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del contratante, en un plazo de Inicio el día 9 de abril del año 2021 y la fecha de cierre será el día 28 de abril del año 2021.

CLAUSULA QUINTA: GERENTE DE OBRA:

El contratante verificara la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Gerente de obras que será nombrado o contratado al efecto, el cual será dado a conocer al Contratista.

El gerente de obras, en representación del contratante podrá dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de contratación del estado y su reglamento.

El gerente de obras después de notificar al contratista, podrá delegar en otras personas, cualquier de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a las especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de Contratación del Estado y su reglamento.

El Gerente de Obra controlara el trabajo del Contratista y le notificara de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificara de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

Las recepciones provisionales y definitivas se llevaran a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA SÉPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS:

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de El Contratista, El Contratante le impondrá sanción económica, aplicando un valor de Lps. 500.00, por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de Lps.100,000.00. Al llegar esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a la terminación del contrato de pleno derecho, reservándose además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

A los fines de los artículos 71, 121, 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2014-2018

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

CLAUSULA NOVENA: EVENTO COMPENSABLES:

Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación.

El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación, ni a prórroga de la Fecha Prevista de Terminación, en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes:

- (a) El contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha del Acta de inicio;
- (b) El Gerente de obras ordena una demora o no emite los planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras;
- (c) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a las Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras;
- (d) El Gerente de obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos;
- (e) Otros Contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista; y
- (f) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS:

El contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas.- Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que este a su servicio.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes podrá prescindir del contrato si para ello existiesen los siguientes motivos:

- (a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- (b) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión de la misma por un plazo superior a ciento ochenta (180) días;
- (c) La muerte del contratista individual, sino pudieren concluir la obra sus sucesores;



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2014-2018

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

- (d) La disolución de la Sociedad Mercantil;
 - (e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista , o su comprobada incapacidad financiera;
 - (f) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista;
 - (g) Motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista.
 - (h) Las demás que establezcan expresamente este contrato, la Ley de Contratación del estado.
- Si el contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en retraso en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el Contratante tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:

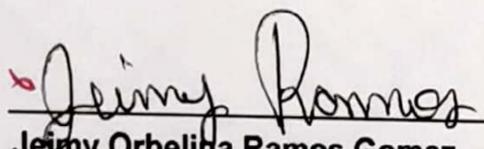
Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACUERDO MUTUO:

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco, Atlántida, a los 9 días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021)


Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
1501-1974-00413
CONTRANTE


Jeimy Orbelina Ramos Gomez
0106-1991-00226
CONTRATISTA

BALASTRERA MAYEN
DE: Hector Anival Mayen Perez
RTN: 01061955000247
Santa Ana, San Francisco, Atlántida
Correo mayenperezzh@yahoo.com
Cel: 9678-3290

COTIZACIÓN

Fecha: 2 de Abril del 2021

Cliente: Municipalidad de San Francisco
Dirección: SAN FRANCISCO, ATLÁNTIDA

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	P/UNITARIO	TOTAL
348	HORAS	RETROESCAVADORA	L. 1,300.00	L. 452,400.00
80	VIAJES	VIAJES DE VOLQUETA	L. 500.00	L. 40,000.00
TOTAL (Cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos lempiras exactos 00/100)			Sub-Total	L. 492,400.00
			TOTAL	L. 492,400.00

NOTA: Validad por 30 dias

DE: Sara Fuentes Lopez
 RTN: 04051958001956
 DIRECCION: Bo. El Centro calle principal Aldea Santa Ana San Francisco, Atlantida
 Correo: santosfonseca79@yahoo.com
 Cel: 8992-0408

COTIZACIÓN

Fecha 2 de abril del 2021

Cliente: Municipalidad de San Francisco R.T.N.: 01069003018540
 Dirección: SAN FRANCISCO, ATLÁNTIDA

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	P/U	TOTAL
80	VIAJES	Viajes de	L. 600.00	L. 48,000.00
348	HORAS	Horas de Retrescavadora	L. 1,400.00	L. 487,200.00
Sub-Total			L.	535,200.00
TOTAL			L.	535,200.00

NOTA: Validad por 30 dias.

TRANSPORTES RAMOS

Jeimy Orbelina Ramos Gomez
El Centro, contiguo al centro, San Francisco, Atlántida
Cel: 9588-0068 • Email: nestor_2707@hotmail.com

DIA	MES	AÑO
5	5	21

FACTURA CONTADO

N° 000-001-01-00000613

Cliente: Municipalidad de San Francisco.

R.T.N.: 01069003018540

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
1	Abono de cons- trucción de borda de río Santiago.			250,000 ^{col}

TOTAL L.

N° Reg Exonerado: _____
N° Reg de la SAG: _____
N° O/C Exenta: _____

FIRMA AUTORIZADA
R.T.N.: 01061991002265
CAI: F739A0-8A24E4-2A458D-6FA8D8-872763-62
Rango autorizado terminación:
000-001-01-00000601 al 000-001-01-00000650
Fecha límite de Emisión: 19/02/2022
Original: Cliente Copia: Obligado Tributario Emisor

IMPORTE EXONERADO	L.	
IMPORTE EXENTO	L.	250,000 ^{col}
IMPORTE GRAVADO 15%	L.	
IMPORTE GRAVADO 18%	L.	
15% I.S.V.	L.	
18% I.S.V.	L.	
TOTAL A PAGAR	L.	250,000 ^{col}

CANTIDAD EN LETRAS: Doscientos cincuenta mil.



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2014-2018

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE BORDA DEL RIO JIMERITO EN LA ALDEA DE LA FRUTERA, SAN FRANCISCO, ATLANTIDA. -

Nosotros: **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, con identidad No.1501-1973-00413, mayor de edad, de estado civil Soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión Comerciante, con domicilio legal en San Francisco Departamento de Atlántida y actuando en su condición de **Alcalde Municipal**, nombrado mediante **Acta N°005-2018**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte el señorita **JEIMY ORBELINA RAMOS GOMEZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, estado civil soltera, con Identidad N° **0106-1991-00226**, con domicilio legal en el Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida actuando en su condición propietario de **Empresa de Transportes Ramos**, denominado en adelante como **EL CONTRATISTA**: En el siguiente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE BORDA DEL RIO JIMERITO EN LA ALDEA DE LA FRUTERA, SAN FRANCISCO, ATLANTIDA.**- Hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objetivo contratar los servicios del CONTRATISTA: **Empresa de Transportes Ramos**, para ejecutar el proyecto: **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE BORDA DEL RIO JIMERITO EN LA ALDEA DE LA FRUTERA, SAN FRANCISCO, ATLANTIDA.** - Conformé a las especificaciones siguientes según detalles de obra contenido en los anexos.

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
Horas de Retroexcavadora	350	1,200.00	420,000.00
Viajes de volqueta	200	400.00	80,000.00
SUB-TOTAL			500,000.00
*****TOTAL*****			500,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por un valor de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lp. 500,000.00)** que constituye el monto garantizado por trabajos realizados para el proyecto **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE BORDA DEL RIO JIMERITO EN LA ALDEA DE LA FRUTERA, SAN FRANCISCO, ATLANTIDA.** -

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago se hará en forma total, equivalente al cien por ciento (100%) del monto del contrato el cual asciende a **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lp. 500,000.00)** El contratante no proveerá un anticipo sobre el precio del contrato. El contratista recibirá en concepto de pago por la Obra realizada una vez ejecutada en su totalidad, El pago: Este se hará efectivo una vez que se realice la recepción provisional de la obra. Los pagos se realizaran dentro de los 5 días calendario contando a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobros correspondiente.

CLAUSULA CUARTA. TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2014-2018

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del contratante, en un plazo de Inicio el día 1 de abril del año 2021 y la fecha de cierre será el día 24 de abril del año 2021.

CLAUSULA QUINTA: GERENTE DE OBRA:

El contratante verificará la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Gerente de obras que será nombrado o contratado al efecto, el cual será dado a conocer al Contratista.

El gerente de obras, en representación del contratante podrá dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de contratación del estado y su reglamento.

El gerente de obras después de notificar al contratista, podrá delegar en otras personas, cualquier de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a las especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de Contratación del Estado y su reglamento.

El Gerente de Obra controlara el trabajo del Contratista y le notificara de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificara de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

Las recepciones provisionales y definitivas se llevaran a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA SÉPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS:

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de El Contratista, El Contratante le impondrá sanción económica, aplicando un valor de Lps. 500.00, por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de Lps.100,000.00. Al llegar esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a la terminación del contrato de pleno derecho, reservándose además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

A los fines de los artículos 71, 121, 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2014-2018

Un Gobierno Municipal para los pobres...



☎ 2431-6225 /6245/6227

✉ municipalidadsanfrancisco2014@gmail.com

CLAUSULA NOVENA: EVENTO COMPENSABLES:

Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación.

El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación, ni a prórroga de la Fecha Prevista de Terminación, en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes:

- (a) El contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha del Acta de inicio;
- (b) El Gerente de obras ordena una demora o no emite los planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras;
- (c) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a las Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras;
- (d) El Gerente de obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos;
- (e) Otros Contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista; y
- (f) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS:

El contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas.- Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que este a su servicio.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes podrá prescindir del contrato si para ello existiesen los siguientes motivos:

- (a) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas;
- (b) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión de la misma por un plazo superior a ciento ochenta (180) días;
- (c) La muerte del contratista individual, sino pudieren concluir la obra sus sucesores;



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2014-2018

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

- (d) La disolución de la Sociedad Mercantil;
- (e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- (f) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista;
- (g) Motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista.
- (h) Las demás que establezcan expresamente este contrato, la Ley de Contratación del estado.
Si el contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en retraso en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el Contratante tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo.

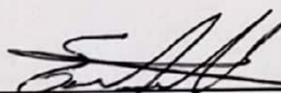
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:

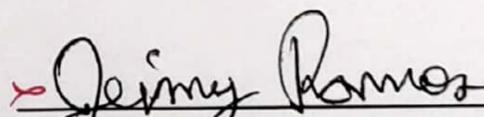
Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACUERDO MUTUO:

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco, Atlántida, al 1 día del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021)


Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
1501-1974-00413
CONTRANTE


Jeimy Orbellina Ramos Gomez
0106-1991-00226
CONTRATISTA

TRANSPORTES RAMOS

DE: JEIMY ORBELINA RAMOS GOMEZ
RTN: 01061991002265
Santa Ana, San Francisco, Atlántida
Correo Electrónico: jeimygomez01@hotmail.com
Cel: 9588-0068

COTIZACIÓN

Fecha 26 de Marzo del 2021

CLIENTE: Municipalidad de San Francisco .-
DIRECCION: San Francisco, Atlantida.-

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	P/U	TOTAL
350	HORAS	Horas de Retroescavadora	L. 1,200.00	L. 420,000.00
200	VIAJES	Viajes de Volqueta	L. 400.00	L. 80,000.00
Total en letras (Quinientos mil lempiras exactos)			Sub Total	L. 500,000.00
			TOTAL	L. 500,000.00

VALIDO POR 20 DIAS

x *Jeimy Ramos*

BALASTRERA MAYEN

DE: Hector Anival Mayen Perez

RTN: 01061955000247

Santa Ana, San Francisco, Atlántida

Correo mayenperezzh@yahoo.com

Cel: 9678-3290

COTIZACIÓN

Fecha: 26 de Marzo del 2021

Cliente: Municipalidad de San Francisco

Dirección: SAN FRANCISCO, ATLÁNTIDA

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	P/UNITARIO	TOTAL
350	HORAS	RETROESCAVADORA	L. 1,300.00	L. 455,000.00
200	VIAJES	VIAJES DE VOLQUETA	L. 500.00	L. 100,000.00
TOTAL (Quinientos cincuenta y cinco mil exactos 00/100)			Sub-Total	L. 555,000.00
			TOTAL	L. 555,000.00

NOTA:

Validad por 30 dias

DE: Sara Fuentes Lopez
 RTN: 04051958001956
 DIRECCION: Bo. El Centro calle principal Aldea Santa Ana San Francisco,Atlantida
 Correo: santosfonseca79@yahoo.com
 Cel: 8992-0408

COTIZACIÓN

Fecha 26 de Marzo del 2021

Cliente: Municipalidad de San Francisco R.T.N.: 01069003018540
 Dirección: SAN FRANCISCO, ATLÁNTIDA

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	P/U	TOTAL
350	HORAS	Hora de Retroescavadora	L. 1,400.00	L. 490,000.00
200	VIAJES	Viajes de Volqueta	L. 600.00	L. 120,000.00
Sub-Total			L.	610,000.00
TOTAL			L.	610,000.00
TOTAL EN LETRAS: SEISCIENTOS DIEZ MIL 00/100				

NOTA: Validad por 30 dias.

TRANSPORTES RAMOS

Jeimy Orbelina Ramos Gomez
El Centro, contiguo al centro, San Francisco, Atlántida
Cel: 9588-0068 • Email: nestor_2707@hotmail.com

FACTURA CONTADO

DIA	MES	AÑO
5	5	21

Nº 000-001-01-00000614

Cliente: Municipalidad de San Francisco
R.T.N.: 0106 9003018540

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
1	Abono de cons- trucción de borda de río simetrítico. — u —			250,000 ⁰⁰
TOTAL L.				
Nº Reg Exonerado: _____				IMPORTE EXONERADO L.
Nº Reg de la SAG: _____				IMPORTE EXENTO L. 250,000 ⁰⁰
Nº O/C Exenta: _____				IMPORTE GRAVADO 15% L.
_____				IMPORTE GRAVADO 18% L.
FIRMA AUTORIZADA				15% I.S.V. L.
R.T.N.: 01061991002265				18% I.S.V. L.
CAI: F739A0-8A24E4-2A458D-6FA8D8-872763-62				TOTAL A PAGAR L. 250,000 ⁰⁰
Rango autorizado terminación: 000-001-01-00000601 al 000-001-01-00000650				
Fecha límite de Emisión: 19/02/2022				
Original: Cliente Copia: Obligado Tributarlo Emisor				

CANTIDAD EN LETRAS: Doscientos cincuenta mil

IMPRESO EN SMARTCOPY S.A. R.T.N.01019002005278 Tel. 2442-0807 Certificado #9231-19-10500-70

La Factura es Beneficio de todos "EXIJALA"



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2014-2018

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CARRETERA EN LA ALDEA SALADITO SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA. -

Nosotros, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, con identidad No.1501-1973-00413, mayor de edad, de estado civil Soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión Comerciante, con domicilio legal en San Francisco Departamento de Atlántida y actuando en su condición de **Alcalde Municipal**, nombrado mediante **Acta N°005-2018**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte el señor **HECTOR EDUARDO ALEMAN BARDALES** de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, estado civil soltero, con Identidad N° **0102-1949-00062**, con domicilio legal en el Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida actuando en su condición propietario de **Empresa de ESHAC**, denominado en adelante como el **Empresa de ESHAC** Hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objetivo contratar los servicios del CONTRATISTA: **Empresa de ESHAC**, para ejecutar el proyecto: **CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CARRETERA EN LA ALDEA SALADITO SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.** -Conformé a las especificaciones siguientes según detalles de obra contenido en los anexos.

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
Horas de Motoniveladora	29	1,275	36,975.00
Viajes de Material en Volqueta	19	850	16,150.00
SUB-TOTAL			53,125.00
I.S.V 15%			9,375.00
*****TOTAL*****			62,500.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por un valor de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lp. 62,500.00)** que constituye el monto garantizado por trabajos para el proyecto **CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CARRETERA EN LA ALDEA SALADITO SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.** -

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago se hará en forma total, equivalente al cien por ciento (100%) del monto del contrato el cual asciende a **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lp. 62,500.00).**- El contratante no proveerá un anticipo sobre el precio del contrato. El contratista recibirá en concepto de pago por la Obra realizada una vez ejecutada en su totalidad, pago: Este se hará efectivo una vez que se realice la recepción provisional de la obra. Los pagos se realizaran dentro de los 5 días calendario contando a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobros correspondiente.

CLAUSULA CUARTA. TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete



y obliga a terminar las mismas a satisfacción del contratante, en un plazo de Inicio el día 2 de abril del año 2021 y la fecha de cierre será el día 6 de abril del año 2021.

CLAUSULA QUINTA: GERENTE DE OBRA:

El contratante verificara la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Gerente de obras que será nombrado o contratado al efecto, el cual será dado a conocer al Contratista.

El gerente de obras, en representación del contratante podrá dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de contratación del estado y su reglamento.

El gerente de obras después de notificar al contratista, podrá delegar en otras personas, cualquier de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de Contratación del Estado y su reglamento.

El Gerente de Obra controlara el trabajo del Contratista y le notificara de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificara de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

Las recepciones provisionales y definitivas se llevaran a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA SÉPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS:

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de El Contratista, El Contratante le impondrá sanción económica, aplicando un valor de Lps. 500.00, por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de Lps. 100,000.00. Al llegar esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a la terminación del contrato de pleno derecho, reservándose además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

A los fines de los artículos 71, 121, 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

CLAUSULA NOVENA: EVENTO COMPENSABLES:



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2014-2018

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación.

El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación, ni a prórroga de la Fecha Prevista de Terminación, en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes:

- (a) El contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha del Acta de inicio;
- (b) El Gerente de obras ordena una demora o no emite los planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras;
- (c) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a las Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras;
- (d) El Gerente de obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos;
- (e) Otros Contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista; y
- (f) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS:

El contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas.- Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que este a su servicio.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes podrá prescindir del contrato si para ello existiesen los siguientes motivos:

- (a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- (b) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión de la misma por un plazo superior a ciento ochenta (180) días;
- (c) La muerte del contratista individual, sino pudieren concluir la obra sus sucesores;
- (d) La disolución de la Sociedad Mercantil;



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2014-2018

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

- (e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista , o su comprobada incapacidad financiera;
- (f) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista;
- (g) Motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista.
- (h) Las demás que establezcan expresamente este contrato, la Ley de Contratación del estado.
Si el contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en retraso en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el Contratante tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo.

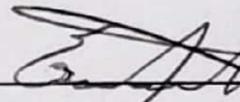
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

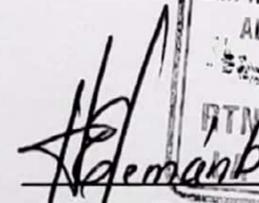
CLAUSULA DECIMA TERCERA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACUERDO MUTUO:

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco, Atlántida, a los 2 días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021)


Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
1501-1974-00413
CONTRANTE




Héctor Eduardo Alemán Bardales
0102-1949-00062
CONTRATISTA



EMPRESA DE SERVICIOS HERMANOS ALEMAN CANALES

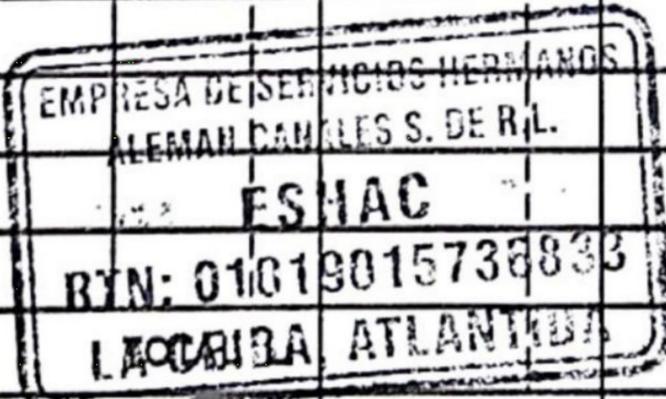
ESHAC

Bo. El Centro, Calle Principal, Casa # 1 El Porvenir, Atlántida
 Cel.: 9971-5215
 E-mail: mleticia2007@hotmail.com

DIA	MES	AÑO	Nº 000-001-01-00001626
6	MAYO	2021	

CLIENTE: *Municipalidad de San Francisco*
 R.T.N.: *0106-9003018540*

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
29	<i>Hrs de PATROL</i>	1275 ⁰⁰		36,975 ⁰⁰
19	<i>Viajes material en 1/8</i>	850 ⁰⁰		16.150 ⁰⁰
	<i>18 guetas</i>			



FACTURA CONTADO

No. ORDEN DE COMPRA EXENTA:	
No. CONSTANCIA DEL REGISTRO DE EXONERADOS:	
No. REGISTRO S.A.G.:	

R.T.N.: 01019015736833
 CAI: 4E1EBC-9088EB-9F4CA8-E3CA2B-FBBACF-8C
 FECHA LIMITE DE EMISION: 21/01/2022
 RANGO AUTORIZADO: 000-001-01-00001601 / 000-001-01-00001700
ORIGINAL: CLIENTE • COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

SUB-TOTAL EXONERADOS	L.	
SUB-TOTAL IMPORTE EXENTO	L.	
SUB-TOTAL IMPORTE GRAVADO 15%	L.	53.125 ⁰⁰
15% I.S.V.	L.	9375 ⁰⁰
TOTAL	L.	62,500 ⁰⁰

Total (Letras) *Seiscientos y dos mil Quinientos*

BALASTRERA MAYEN
DE: Hector Anival Mayen Perez
RTN: 01061955000247
Santa Ana, San Francisco, Atlántida
Correo mayenperezzh@yahoo.com
Cel: 9678-3290

COTIZACIÓN

Fecha: 27 de MARZO del 2021
Cliente: Municipalidad de San Francisco
Dirección: SAN FRANCISCO, ATLÁNTIDA

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	P/UNITARIO	TOTAL
29	HORAS	HORAS MOTONIVELADORA	L. 1,400.00	L. 40,600.00
19	VIAJES	VIAJES DE VOLQUETA	L. 1,000.00	L. 19,000.00
Sub-Total			L.	59,600.00
I.S.V.15 %			L.	8,940.00
TOTAL			L.	68,540.00

TOTAL (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXCATOS 00/100)

NOTA:

Validad por 30 dias

totalidad, pago: Este se hará efectivo una vez...